



Derechos humanos: Extendiendo las Fronteras de la Emancipación

Kathryn Sikkink

En medio de sombríos pronósticos sobre el futuro, el movimiento por los derechos humanos ofrece un rayo de esperanza para garantizar un mundo habitable. La universalidad del movimiento, el supra nacionalismo y la expansión del potencial emancipador sirven de inspiración y guía para el proyecto más amplio de transformación global. La amplia visión plasmada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 ha experimentado una renovación constante y una firme legitimidad en el tumultuoso mundo de la posguerra. Ha sido una base para la búsqueda de la gobernanza supranacional y un antídoto contra la noción de que los fines justifican los medios. El movimiento por los derechos humanos, a pesar de sus imperfecciones, tiene un papel clave que desempeñar en el cambio transformador de los valores humanos, crucial para construir un futuro justo y floreciente.

Cuatro pilares

Las próximas décadas serán fundamentales para dirigir la trayectoria global hacia un mundo justo y sostenible. Tal resultado requerirá de un movimiento global multifacético capaz de generar un cambio transformador en la cultura y las instituciones. Aunque este tipo de movimiento aún no existe, podemos verlo moviéndose en los esfuerzos de miríadas de activistas y organizaciones que luchan por un mundo mejor y las ideas que los inspiran a emprender acciones.

Como las ideas y campañas de derechos humanos han sido durante mucho tiempo vehículos medulares para la emancipación, la historia y la evolución del movimiento por los derechos humanos ofrece valiosos conocimientos sobre cómo ese cambio a gran escala podría surgir en las próximas décadas. La idea de los derechos humanos ha motivado campañas por los derechos de las mujeres; igualdad racial, incluida la oposición a la segregación; y los derechos de las minorías, como los discapacitados y la comunidad LHBT. Cada vez más, los derechos humanos también inspiran demandas de derechos sociales y económicos a los alimentos, el agua y la vivienda. Gente de todo el mundo ha exigido los derechos humanos y ayudado a crear normas y leyes de derechos humanos. Los países han ratificado docenas de

tratados internacionales importantes que, a su vez, se han convertido en herramientas para que los activistas movilicen su apoyo a la protección y expansión de los derechos.

Por cuatro razones clave, el movimiento de derechos humanos está bien posicionado para inspirar una acción global sistémica. Primero, el marco de los derechos humanos es universal. A pesar de la crítica de que los derechos humanos son simplemente una invención occidental, la doctrina moderna de los derechos humanos tiene una historia global y proporciona una baluarte global para los activistas que luchan por la justicia. El conjunto de normas y leyes de derechos humanos constituye un sistema de creencias al que las personas, independientemente de su geografía, cultura o derechos primigenios, han contribuido y pueden suscribirse. En segundo lugar, el marco de derechos humanos es supranacional, lo que subraya las limitaciones de la soberanía nacional y la necesidad de una acción global concertada para lograr la justicia. En tercer lugar, el marco de los derechos humanos es intrínsecamente emancipador. El potencial humano liberador es el núcleo de los derechos humanos. Cuando la pionera Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) de 1948 habla de libertad de expresión y religión, y libertad de la miseria y la inseguridad, refleja una cosmovisión en la que las capacidades de los individuos en un todo interdependiente se encuentran en el corazón de las sociedades prósperas. Por último, el marco de los derechos humanos es expansivo. Nuestra comprensión de los derechos humanos se ha ampliado con el tiempo y continuará haciéndolo. La visión de los derechos humanos inspira a las personas a luchar por su realización —y a exigir más en cada generación.

La historia del movimiento por los derechos humanos ofrece una historia de resistencia y expansión frente a reveses implacables.

combinar las capacidades un todo interdependiente se las sociedades prósperas. Por derechos humanos es comprensión de los derechos

En efecto, la historia del movimiento por los derechos humanos es de resistencia y expansión frente a reveses implacables y amenazas a su visión emancipadora. Setenta años después de la adopción de la DUDH, el movimiento por los derechos humanos sigue siendo un actor vital para un mundo decente. Su perseverancia y triunfos son un faro de esperanza para la construcción de movimientos globales en un momento de creciente nacionalismo, inestabilidad geopolítica y caos climático.

Universal: un patrimonio global

La visión de los derechos humanos ha sido atacada en los últimos años, ridiculizada como ineficaz o ilegítima, el territorio de ingenuos idealistas y de imperialistas mojigatos. Algunos académicos y activistas han argumentado que es una invención occidental impuesta contra los países del Sur Global en contra de su voluntad. Por el contrario, el cambio de la protección nacional a la protección internacional de los derechos humanos a menudo fue defendido por activistas, diplomáticos y juristas del Sur Global y resistido por aquellos del Norte Global.¹ Estos defensores desempeñaron un papel fundamental en el avance de la visión de la protección internacional de los derechos incorporados en la DUDH y los acuerdos internacionales posteriores.

Aunque los orígenes intelectuales de los derechos humanos se remontan a los debates sobre derecho natural del siglo XVII o incluso antes, el concepto estalló completamente en el escenario mundial a fines del siglo XVIII en el contexto de las revoluciones estadounidense y francesa, acompañadas respectivamente por la Carta de Derechos y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. A medida que el Estado-nación echó raíces a mediados del siglo XIX y se

¹ Ver mi último libro, *Evidence for Hope: Making Human Rights Work in the 21st Century* (Princeton, NJ: Princeton University Press, 2017).

convirtió en la base del orden internacional, se intensificaron las preguntas sobre los deberes y los límites de los Estados soberanos para garantizar los derechos humanos de sus ciudadanos.

Estas primeras demandas de derechos humanos se centraron en la protección nacional de los derechos individuales; es decir, la creencia de que un gobierno debería proteger los derechos de sus ciudadanos. Pero si un gobierno no sólo no protegía los derechos de sus ciudadanos, sino que también era el principal infractor de tales derechos, estos individuos no tenían a quién recurrir. La posibilidad de la protección internacional de los derechos humanos tal como la conocemos fue presentada por primera vez por escrito por el jurista chileno Alejandro Álvarez en 1916, pero en el período de la soberanía absoluta, en la que cada Estado tenía jurisdicción completa sobre lo que sucediese dentro de sus fronteras, ejerció dominio.

La protección internacional de los derechos humanos fue defendida por activistas, diplomáticos y juristas del Sur Global

En otras palabras, no era asunto de nadie más si un gobierno abusaba de los derechos de los ciudadanos, mientras que la crítica al tratamiento que otro Estado brindaba a sus ciudadanos se consideraba una intervención en los asuntos internos de ese Estado. Esta visión de la soberanía comenzó a cambiar a medida que la Segunda Guerra Mundial y el Holocausto revelaban sus profundos defectos morales. En todo el mundo, los individuos comenzaron a hablar en contra de la doctrina de la soberanía absoluta.

La protección internacional de los derechos humanos a través de la ley comenzó con la Conferencia de San Francisco de 1945, donde se redactó la Carta de las Naciones Unidas. Aunque los derechos humanos fueron parte de los objetivos bélicos aliados, como lo ejemplifica el Discurso de las Cuatro Libertades de Franklin D. Roosevelt, los Cuatro Grandes (Reino Unido, EUA, URSS y China) se mostraron renuentes a prestar su apoyo al protección de los derechos individuales, por temor a que tal derecho internacional pueda ser utilizado para criticar sus propias prácticas. El Reino Unido todavía era un imperio; EUA estaba segregado racialmente bajo Jim Crow; y la URSS bajo Stalin reprimió rutinariamente a sus ciudadanos. Así que cuando los Cuatro Grandes se reunieron en Dumbarton Oaks en 1944 para redactar una carta para las Naciones Unidas, excluyeron toda mención, excepto una, de los derechos humanos. Sólo China, el más débil de los cuatro, había presionado para que se incluyera una declaración explícita contra la discriminación racial en el borrador de la Carta de las Naciones Unidas, pero fue rechazado por los otros tres. Sin embargo, otros países aliados llegaron a la Conferencia de San Francisco con agendas explícitas de derechos humanos. Los países iberoamericanos, en su momento democráticos en su mayor parte, incluso organizaron una reunión extraordinaria en el Castillo de Chapultepec en la Ciudad de México en febrero de 1945 — sobre Problemas de la Guerra y de la Paz— para formular una política colectiva. Su compromiso conjunto con los derechos humanos tuvo un impacto significativo en la Conferencia de San Francisco unas semanas más tarde. El surgimiento de normas de derechos humanos en Iberoamérica desafía la narrativa simple de que las normas provienen de Estados poderosos.

El surgimiento de normas de derechos humanos en Iberoamérica desafía la narrativa simple de que las normas provienen de Estados poderosos.

También desilusionadas por la falta de atención a los derechos humanos en el borrador de Dumbarton Oaks, estaban las organizaciones de la sociedad civil de EUA, animadas a creer, por las Cuatro Libertades del discurso de Roosevelt, que la guerra se libraba por la libertad y los derechos. Un objetivo clave de los cuarenta grupos de la sociedad civil que sirvieron como consultores de la delegación estadounidense en San Francisco (organizaciones de mujeres,

organizaciones religiosas, grupos laborales y académicos) fue insertar los derechos humanos en la Carta de la ONU. Estos grupos, junto con una serie de pequeños Estados, finalmente convencieron a los Estados Unidos de que se unieran para hacer de los derechos humanos un enfoque principal de las Naciones Unidas, aunque una definición exacta de los derechos humanos seguía siendo difícil de alcanzar.

La mayoría de las historias de la DUDH se centran en Eleanor Roosevelt, quien presidió la nueva Comisión de Derechos Humanos de la ONU, y René Cassin, un jurista francés y miembro de la Comisión. Este enfoque no es muy inexacto sino más bien incompleto. Otros también estuvieron muy involucrados en la redacción de la DUDH, como Charles Malik, del Líbano; Peng-chun Chang de China; y Hernán Santa Cruz de Chile, quien trabajó para incluir los derechos económicos, sociales y culturales. Las historias centradas en el occidente (del Norte Global) también descuidan la influencia de personas como Bertha Lutz, bióloga, feminista y abogada brasileña, y Hansa Mehta, delegada india y activista por la independencia, quienes insistieron en que la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal reconocen explícitamente la igualdad de derechos de mujeres y hombres. El surgimiento de normas de derechos humanos en Iberoamérica y otros países del Sur Global desafía aún más la simple narrativa de que las normas provienen de Estados poderosos.

La tendencia a atribuir la ideología de los derechos humanos al Norte Global también puede deberse al hecho de que los europeos fueron los primeros en crear un régimen regional de derechos humanos. De 1950 a 1953, Europa estableció el primer tratado general de derechos humanos, el Convenio Europeo de Derechos Humanos, y un tribunal regional de derechos humanos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Iberoamérica, a pesar de su defensa inicial, no redactó la Convención Americana sobre Derechos Humanos hasta 1959, y este tratado no entró en vigor hasta 1978. Los derechos humanos habían perdido el apoyo de muchos gobiernos iberoamericanos cuando los golpes militares derrocaron a las democracias que habían abogado por los derechos humanos en Chapultepec y San Francisco. Muchos de los golpes y los regímenes autoritarios anticomunistas que siguieron fueron respaldados por el gobierno de Estados Unidos, que priorizó el anticomunismo y los intereses económicos sobre la promoción de la democracia. Durante la época de los regímenes militares, las contribuciones de Iberoamérica a la protección internacional de los derechos humanos casi se olvidaron, incluso en la región.

Las afirmaciones de que la doctrina de los derechos humanos es euro céntrica también ignoran las contribuciones de los países africanos y asiáticos durante sus luchas por la descolonización. Gran parte de África, Asia y el Caribe aún estaba colonizada en 1945 y, por lo tanto, no participó en la Conferencia de San Francisco. Pero algunos de los Estados recientemente descolonizados en estas regiones tomaron la delantera en la defensa de los derechos humanos en el contexto de las campañas de descolonización y contra la segregación. Las naciones africanas y asiáticas lideraron la campaña internacional contra el apartheid.

Muchos defensores de la descolonización creían que las violaciones de los derechos humanos provenían del colonialismo, y por tanto las naciones requerían de un Estado soberano para prevenir abusos contra los derechos humanos. Un Estado soberano todavía se necesita en el siglo veintiuno; hoy, los más vulnerables a las violaciones de los derechos humanos son los apátridas del mundo: refugiados, migrantes y otros. Empero, persiste una paradoja: los Estados son a la vez los mayores protectores de los derechos y sus mayores infractores. Un Estado es necesario pero, como lo demuestra la historia, totalmente insuficiente: alguna forma de reparación de los derechos humanos a través del derecho internacional y las instituciones también debe tener autoridad.

Junto con la descolonización, las naciones africanas y asiáticas encabezaron lo que quizás fue la lucha internacional de derechos humanos más temprana y sostenida: la campaña contra la segregación. Ya en la década de 1940, la Conferencia Nacional Africana (ANC) acogió explícitamente los derechos humanos como un objetivo fundamental de su lucha por la justicia racial. El sentimiento anti-segregacionista también fue un factor importante que llevó a los líderes asiáticos y africanos a encabezar la aprobación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD) por sus siglas en inglés) en 1965. Dos años más tarde, la cuestión del segregacionismo presionó a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU a crear su primer "procedimiento especial", el Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre África del Sur, que se convirtió en el modelo para posteriores investigaciones de derechos humanos de la ONU.

Las naciones africanas y asiáticas lideraron la campaña internacional contra el apartheid.

En la década de 1960, Jamaica se convirtió en otro líder pos-colonial para intensificar los esfuerzos de la ONU en favor de los derechos humanos. Entre otras iniciativas, impulsó la designación del Año Internacional de los Derechos Humanos de 1968, un impulso para promover varios proyectos de derechos humanos, sobre todo el ICERD. Jamaica y otros Estados del Sur Global hicieron hincapié en la necesidad de mecanismos de aplicación, lo que lleva a la creación de un comité especial de expertos independientes sobre discriminación racial para recibir informes estatales sobre el cumplimiento del tratado. Este "órgano de tratado" se convirtió en un precedente para todos los tratados de derechos humanos posteriores. El Líbano defendió otra innovación institucional —el derecho de las personas a presentar peticiones ante el órgano creado en virtud de un tratado— que también reaparecería en tratados posteriores.

Aunque las tensiones de la Guerra Fría han bloqueado la redacción de dos tratados -el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales- diseñados para convertir la ley no vinculante del la DUDH en compromisos internacionales vinculantes, Jamaica y sus aliados, basándose en el éxito del CERD, revitalizaron el proceso que condujo a proyectos de tratados en 1966 y la ratificación en 1976. El liderazgo del Sur Global fue decisivo en la creación de mecanismos para la implementación y aplicación institucional para todo el sistema de tratados de derechos humanos.

Supranacional: el caso de la gobernanza global

Al igual que un número cada vez mayor de imperativos globales, la protección internacional de los derechos humanos requiere de un grado de supranacionalismo; es decir, arreglos de gobernabilidad mediante los cuales los Estados delegan alguna responsabilidad en la toma de decisiones a una institución que está por encima del Estado-nación. La Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y los numerosos tratados internacionales de derechos humanos que siguieron fueron decisivos para fortalecer el supra-nacionalismo, una base fundamental para la potencial construcción de movimientos en el siglo XXI. Estamos en una encrucijada histórica: resolver crisis complejas y transfronterizas —cambio climático, desplazamiento humano, amenazas nucleares— en un mundo interconectado es simplemente incompatible con una visión estrecha de la soberanía nacional.

Los derechos humanos ofrecen un poderoso ejemplo de esta proposición. Tradicionalmente, la soberanía absoluta le otorgaba al Estado un poder completo y exclusivo dentro de su jurisdicción. Según este punto de vista, la forma en que un gobierno se comporta con sus propios ciudadanos no es una preocupación internacional válida, incluso si dicho

gobierno viola los derechos de los ciudadanos. Pero otras interpretaciones de la soberanía son más favorables a los derechos humanos.

La doctrina de la soberanía popular enfatiza que la soberanía recae en última instancia en la gente del país, no en los líderes. Las personas en derecho inalienable de gobierno. Un gobierno no justificar las violaciones de los ciudadanos, ya que esos para rebelarse y alterar su forma de gobierno.

Resolver crisis transfronterizas es incompatible con una visión estrecha de la soberanía nacional.

todo momento tienen el poder de alterar o modificar su forma de gobierno. Un gobierno puede usar la soberanía para los derechos humanos contra ciudadanos tendrían motivos

Otra comprensión alternativa de la soberanía es lo que Stephen Krasner ha llamado soberanía legal internacional.² La ratificación de los tratados de derechos humanos es un ejercicio de soberanía legal internacional, ya que solo los Estados soberanos pueden ratificar los tratados. En este sentido, podemos decir que los Estados utilizaron su soberanía internacional para "invitar" al proceso de protección internacional de los derechos humanos, mediante su redacción y ratificación de estos tratados de derechos humanos, lo que a su vez erosionó su jurisdicción exclusiva sobre todo lo que ocurre dentro fronteras. Por lo tanto, es poco sincero que los Estados reclamen posteriormente que la doctrina de los derechos humanos viola su soberanía cuando previamente habían ratificado tratados que permitían —de hecho, invitaban— a la supervisión internacional de sus prácticas nacionales de derechos humanos.

Por ejemplo, cuando los Estados ratifican la Carta de las Naciones Unidas, delegan ciertas decisiones sobre paz y seguridad internacionales al Consejo de Seguridad de la ONU y aceptan el Capítulo VII de la Carta, que permite al Consejo de Seguridad autorizar la intervención en los asuntos internos de un estado. En sus primeras cinco décadas, el Consejo de Seguridad raramente optó por intervenir en respuesta a la atrocidad masiva, pero más recientemente, la doctrina de la ONU de la Responsabilidad de Proteger (RdP), adoptada en 2005, permite que el Consejo de Seguridad considere la intervención cuando un estado emprende la violación masiva de los derechos humanos, como en el caso de Libia. Los argumentos de soberanía popular están en el centro de RdP, que ve a la soberanía como la responsabilidad del gobierno para proteger a sus ciudadanos.

Bajo una doctrina como RdP, el apoyo a la soberanía y el apoyo a la protección internacional de los derechos humanos no son mutuamente excluyentes. La mayoría de los activistas de derechos humanos y Estados del Sur Global, sin embargo, son extremadamente cautelosos sobre el uso de la intervención militar supranacional como un medio para la protección internacional de los derechos humanos. No obstante, las instituciones supranacionales de derechos humanos y las doctrinas de soberanía popular ofrecen un marco de referencia legítimo dentro del cual las violaciones de los derechos humanos dentro de las fronteras de una nación, ya sea por un gobierno u otra parte, pueden estar sujetas a partes externas que buscan medidas correctivas. Una amplia gama de tales intervenciones, tanto suaves (reprimendas y condenas) como duras (acciones militares y judiciales), han ocurrido en las últimas décadas en respuesta a, por ejemplo, las Guerras de los Balcanes, el genocidio de Ruanda, la guerra civil siria y la crisis de refugiados de Rohingya.

Más prometedora para la protección de los derechos a largo plazo es la aparición de leyes e instituciones que crean responsabilidad penal individual por atrocidades masivas. Antes de la Segunda Guerra Mundial, la ortodoxia reinante era el modelo de impunidad, que dictamina que ni los estados ni los funcionarios estatales deberían rendir cuentas por las

² Stephen Krasner, *Sovereignty: Organized Hypocrisy* (Princeton, NJ: Princeton University Press, 1999).

violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado. El modelo de impunidad se basaba en la doctrina en la que el Estado y sus funcionarios debían permanecer indefinidamente inmunes al enjuiciamiento tanto en los tribunales nacionales como en los tribunales extranjeros.

Desde la Segunda Guerra Mundial, y en particular desde la formación de la Corte Penal Internacional (CPI) en 1998, ha surgido una nueva tendencia dramática en la política mundial hacia la detención de funcionarios estatales individuales, incluyendo jefes de Estado, violaciones a los derechos humanos, particularmente poderosos del Estado, serán penalmente responsables. Más bien, esta "cascada de justicia" implica un cambio en lo que se considera la norma legítima de la responsabilidad penal individual por las violaciones de los derechos humanos y un aumento en los procesamientos penales que reflejan esa norma. La Corte Penal Internacional, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos muestran cómo las instituciones supranacionales pueden ser los pilares fundamentales para un nuevo movimiento para el cambio en el siglo XXI.

Ha surgido una dramática nueva tendencia hacia responsabilizar criminalmente a los funcionarios estatales individuales.

penalmente responsables por humanos.³ Esto no quiere decir que se haya hecho o se hará justicia perfecta, o que la mayoría de los perpetradores de violaciones de derechos humanos, particularmente entre los actores más

Los desarrollos supranacionales en los derechos humanos están enraizados en la lucha previa de movimientos sociales y líderes comprometidos. Todavía son relativamente nuevos y frágiles y requieren apoyo para seguir expandiéndose frente a la presión constante de poderosos nacionalistas y de otras fuerzas contrarias. La evolución de la protección de los derechos humanos ha producido una gama de herramientas e instituciones que proporcionan una plantilla no solo para su propio enriquecimiento futuro sino también para cualquier movimiento social que sea de naturaleza intrínsecamente supranacional.

Emancipador: armonizando medios y fines

El siglo veinte vio diversas visiones competitivas de la emancipación, incluyendo el nacionalismo, el comunismo y el anticomunismo. Muchos percibieron estas visiones como más convincentes que las de los derechos humanos, en parte porque parecían ofrecer un camino más rápido y completo hacia la emancipación. Empero, cada una en un momento u otro ha llevado a la atrocidad masiva porque los partidarios de las grandes utopías alternativas del siglo XX a menudo estaban dispuestos a sacrificar a los humanos para un fin que creían conduciría en última instancia a una mayor emancipación humana. El nacionalismo, el comunismo y el anticomunismo buscaban fines utópicos: una gran nación, una sociedad sin clases o la libertad frente al totalitarismo, pero cada una justificaba los medios violentos y abusivos para lograr esos fines.

El nacionalismo a menudo justificaba la exclusión y el maltrato de los extranjeros para promover la grandeza de la nación; el comunismo justificó la represión de la burguesía o lo ideológicamente equivocado para crear una sociedad sin clases; y el anticomunismo justificó los golpes militares y la violencia represiva contra no solo los comunistas, sino también contra cualquier persona con afiliaciones izquierdistas. Los fines justificaron los medios para aplastar a opositores políticos, purgas, desapariciones y ejecuciones.

³ Discuto el surgimiento y la efectividad de dicha responsabilidad penal en mi libro, *The Justice Cascade: How Human Rights Prosecutions are Changing World Politics* (New York: W. W. Norton & Company, 2011).

Varios tipos de regímenes nacionalistas autoritarios justificaron asesinatos en masa, incluido el Holocausto, el genocidio turco de los armenios y, más recientemente, el genocidio en la región sudanesa de Darfur para promover objetivos nacionalistas y racistas. La antigua URSS, China y Camboya bajo el Khmer Rouge utilizaron visiones utópicas comunistas de emancipación para justificar las atrocidades que figuraban entre las peores del siglo XX: las purgas estalinistas y las hambrunas forzadas, el Gran Salto Adelante en China y el genocidio en Camboya. Mientras tanto, en respuesta al comunismo, el gobierno de EUA y sus partidarios afirmaron que cualesquiera medios que adoptara para poner fin al totalitarismo comunista eran necesarios independientemente del costo humano. Esta ideología llevó al poder a muchas de las dictaduras más duras del siglo XX, incluidas la del general Ríos Montt de Guatemala, el general Videla en Argentina, el general Pinochet de Chile, el general Suharto de Indonesia y el presidente Marcos de Filipinas. El anticomunismo también llevó a Estados Unidos a apoyar una guerra devastadora en Vietnam que costó la vida de millones de combatientes y civiles.

La doctrina de los derechos humanos se encuentra en marcado contraste con esta historia de represión y atrocidad. El camino de los derechos humanos hacia la emancipación insiste en que los fines no justifican los medios; más bien, Dado que el objetivo para los humanos es la seguridad total del individuo, la única manera de lograr ese objetivo es proteger los derechos humanos individuales en cada paso del camino. Las ideas de derechos humanos dificultan la justificación de la deshumanización de los oponentes en la búsqueda de objetivos lejanos.

El camino de los derechos humanos hacia la emancipación insiste en que los fines no justifican los medios.

Durante el apogeo de la Guerra Fría, los poderosos discursos del nacionalismo, el comunismo y el anticomunismo desviaron la atención de los principios de los derechos humanos. Solo en la década de 1970, en el contexto de las dictaduras represivas en Iberoamérica y en otros lugares, los individuos redescubrieron la visión de los derechos humanos que permanecía inactiva. Desilusionadas y desesperadas, personas en países como Chile, Argentina, la Unión Soviética y Sudáfrica recurrieron a los derechos humanos como base para los esfuerzos por encontrar a los desaparecidos, protestar por las ejecuciones y poner fin al encarcelamiento arbitrario. Las Madres de la Plaza de Mayo en Argentina, por ejemplo, dependían de las instituciones de derechos humanos y de la retórica en su búsqueda de niños desaparecidos por el gobierno militar argentino. En este caso, los "desaparecidos" fueron secuestrados por agentes estatales y llevados a cárceles secretas donde casi siempre fueron torturados. Muchos de los desaparecidos fueron finalmente asesinados, sus cuerpos fueron arrojados sedados y vivos desde los aviones hacia el Atlántico Sur. Los derechos humanos resurgen en este entorno como una herramienta para amigos y familiares angustiados que buscan lenguaje, leyes e instituciones que ayuden a recuperar a sus seres queridos. Esto se transmuta en una profunda creencia y compromiso con los ideales y procesos de derechos humanos.

El siglo XXI ha sido testigo del surgimiento de nuevas visiones mortíferas de la emancipación: el fundamentalismo islámico y el antiterrorismo occidental. El fundamentalismo islámico imaginó la emancipación a través de un mundo gobernado por la ley Sharia bajo un califa musulmán; el antiterrorismo apuntó a emancipar a la sociedad del miedo al terrorismo violento. Ambos, sin embargo, compartían la creencia de que los fines justificaban los medios. Esta es la lógica de ISIS —que el objetivo de un califato justificaba las decapitaciones y la destrucción del pueblo Yazidi. La respuesta antiterrorista también aceptó medios violentos para alcanzar su objetivo.

En efecto, el discurso antiterrorista de EUA hace mucho eco de las prácticas anticomunistas de los regímenes dictatoriales en Iberoamérica: ambos justifican la desaparición, la tortura y la ejecución de sus oponentes. El gobierno de

Estados Unidos a veces actúa como si ingresáramos en una nueva era después de los ataques terroristas del 11 de septiembre, pero la similitud entre el antiterrorismo y el anticomunismo revela lo contrario. En lugar de descubrir algo nuevo, se nos ha mostrado una vez más los peligros de un gobierno que no prioriza la dignidad humana individual.

La política de derechos humanos, las creencias y las leyes requieren de nuestra parte un enfoque diferente. Los derechos humanos no justifican los medios, porque los fines también son los bienestar y los derechos de los seres humanos son los fines que buscamos, abusar claramente de esos derechos no puede ser el medio para ese fin. Un compromiso con los derechos humanos combate la deshumanización y la atrocidad porque insiste en que todo ser humano tiene los mismos derechos, en virtud de ser humano.

El discurso antiterrorista de EUA hace mucho eco de las prácticas anticomunistas de los regímenes dictatoriales en Iberoamérica.

Algunos han llamado a los derechos humanos "minimalistas" en el sentido de que se centran en las garantías procesales y el estado de derecho. ¿Por qué veríamos los derechos humanos como mínimos? Si una persona tuviese todos los derechos declarados en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, esa persona no sólo tendría protecciones de vida, libertad y seguridad; libertad de pensamiento y religión; y el derecho a participar en política, pero también tendría acceso a educación, seguridad social, trabajo (y salario igual por trabajo igual), libertad de movimiento y un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar, incluidos los alimentos, ropa, vivienda, atención médica y servicios sociales necesarios. Tendría la misma protección ante la ley y estaría protegida contra la discriminación, y el derecho al ocio, incluidas las vacaciones pagas. Estos derechos son en sí mismos ejemplos de emancipación humana, y proporcionan las condiciones y herramientas para que los futuros movimientos sociales extiendan la emancipación en el sentido más amplio. Cuando los derechos humanos funcionan, lo hacen apoyando las aspiraciones de las personas y los movimientos por los derechos, no imponiendo derechos desde el exterior. Los derechos humanos no son minimalistas, pero son más lentos y más graduales, porque son el resultado de luchas largas y principalmente pacíficas.

Expansivo: escalar la escalera de los derechos

Los derechos humanos son las herramientas más eficaces para la emancipación que surgieron durante el siglo XX no sólo porque las visiones alternativas han fracasado, sino también porque las normas de derechos humanos contienen las semillas de su propia expansión. En efecto, los límites de los derechos humanos se han ampliado con el tiempo al incluir un conjunto cada vez mayor de derechos humanos. Sobre los cimientos de la amplia construcción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el movimiento de derechos humanos ha ampliado gradualmente la definición de derechos existentes y ha añadido nuevos derechos a su ámbito. Y continuará haciéndolo.

La no discriminación, por ejemplo, ha llegado a nuevos territorios a través del activismo por los derechos de los homosexuales y las personas transgénero. Tanto la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre como la DUDH de 1948 tuvieron una visión amplia de los derechos humanos, incluido el derecho de todos los seres humanos a la dignidad, la no discriminación, la ciudadanía, el debido proceso, la salud, la educación, los medios de subsistencia y una gran cantidad de otras protecciones. Sin embargo, muchos derechos específicos no se incluyeron en la DUDH, como los derechos de las personas con discapacidad o LHBT. Cuando se redactaron la Carta de la ONU, la Declaración Americana y la DUDH, nadie argumentó que las personas debían estar libres de discriminación por orientación sexual. Sin embargo, la semilla para la protección de los derechos LHBT existía en esos textos, porque cada documento de derechos humanos tiene en su centro la noción de no discriminación. Estos documentos prohíben la discriminación

basada en "raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otro estado". se convirtieron en la campañas sobre igualdad de LHBT. De hecho, la mayor lesbianas, homosexuales, Estados Unidos se llama, simplemente, la Campaña por los Derechos Humanos.

Los límites de los derechos humanos se han ampliado al incluir un conjunto cada vez mayor de derechos humanos.

Por ello, los derechos humanos plataforma natural para matrimonio y otros Derechos organización nacional de bisexuales, transgénero de

Esta capacidad de expansión es clave para el poder de los derechos humanos como una herramienta para la emancipación. Otra instancia de adopción de nuevas categorías de derechos es el derecho a un medio ambiente saludable, implícito en la disposición de "salud y bienestar" de la DUDH, que ahora es ampliamente reconocida como una norma universal tanto por parte del gobierno como de la sociedad civil. En una línea similar, el derecho a un medio de vida remunerado y una renta mínima garantizada están ahora integrados en el discurso de los derechos humanos.

Desde luego quedan muchos desafíos en la frontera mutante de los derechos humanos. Y hay muchas deficiencias que abordar en países y movimientos que abrazan los derechos humanos. Aún así, los derechos humanos nos dan herramientas para resolver esos conflictos. Esta expansividad apunta al papel fundamental de la adaptación en un mundo en rápida metamorfosis en la que nuevos conocimientos, necesidades y expectativas redefinen constantemente lo necesario y lo posible. El límite acumulativo y progresivo de los derechos humanos nutre un hambre insaciable por una mayor ampliación de las luchas emancipatorias del presente y del futuro.

Más allá del movimiento por los derechos humanos

El movimiento por los derechos humanos ofrece lecciones esenciales para la construcción de movimientos globales en el siglo XXI. Si bien la no se producirá rápida o experiencia del movimiento pueden ayudar a iluminar el

El movimiento por los derechos humanos ofrece lecciones esenciales para la construcción de movimientos globales en el siglo XXI.

transformación social sistémica fácilmente, los atributos y la por los derechos del siglo XX camino.

Al hablar de la condición social, el organizador comunitario Saúl Alinsky dijo que uno necesita una mezcla de ira, esperanza y la creencia de que uno puede marcar la diferencia. Algunos ven la ira como la emoción primordial de la justicia. Pero mientras que la ira estimula la acción, en ausencia de esperanza y sentido de eficacia, puede quemarse rápidamente y conducir a la apatía. Es este delicado equilibrio de agravio, visión y el sentido de que las acciones de uno valen la pena lo que da forma a la crónica de los derechos humanos.

previa para crear un cambio

La deriva contemporánea hacia un mundo fortaleza de disparidades en la riqueza, intolerancia y nacionalismo regresivo señala una lucha difícil por delante para crear un planeta justo y sostenible. El carácter universal, supranacional, emancipatorio y expansivo de los derechos humanos está destinado a servir como un tejido conectivo que vincula movimientos dispares y despierta a una ciudadanía global en un súper movimiento capaz de acelerar una Gran Transición.

Derechos Humanos: Extendiendo
las Fronteras de la Emancipación

Paradigma de la Gente y el Planeta en un ethos de real democracia

Vínculos relacionados:

- https://www.jussemp.org/Inicio/Index_castellano.html
- https://jussemp.org/Inicio/Recursos/Info_econ/Resources/KSikkinkImpulsandoDDHH.pdf
- <https://jussemp.org/Inicio/Recursos/Info.%20econ/Resources/RentaBasicaDDHH.pdf>

- ❖ **Acerca de Jus Semper:** La Iniciativa Salarios Dignos Norte y Sur ([LISDINYS](#)) constituye el único programa de la Alianza Global Jus Semper (LAGJS). LISDINYS es un programa de largo plazo desarrollado para contribuir a la justicia social en el mundo al lograr una participación laboral justa para los trabajadores en todos los países inmersos en el sistema global de mercado. Se aplica a través de su programa de Responsabilidad Social Corporativa/Empresarial (RSC/RSE) y se centra en la homologación gradual de los salarios, ya que la democracia real, el estado de derecho y los salarios dignos son los tres elementos fundamentales en la búsqueda de la justicia social en toda comunidad.
- ❖ **Acerca del autor:** Kathryn Sikkink es la Profesora “Familia Ryan” de política de derechos humanos en la Escuela Kennedy de Harvard y Profesora “Carol K. Pforzheimer” en el Instituto Radcliffe de Estudios Avanzados. El trabajo de Sikkink versa sobre normas e instituciones internacionales, redes transnacionales de defensa, el impacto de las leyes y políticas de derechos humanos y la justicia en transición. Sus últimos libros incluyen Evidencia de Esperanza: hacer que los derechos humanos funcionen en el siglo XXI y La Cascada de Justicia: cómo los procesos judiciales en materia de derechos humanos están cambiando la política en el mundo. Tiene un doctorado en ciencias políticas de la Universidad de Columbia.
- ❖ **Acerca de este brevario:** Publicado originalmente en versión inglesa por la [Iniciativa de la Gran Transición](#) (Great Transition Initiative (GTI)) como un Ensayo GTI de Derechos Humanos. La GTI también organizó una mesa redonda sobre el trabajo de Kathryn Sikkink. [Visite la mesa redonda](#) (sólo en inglés).
- ❖ **Citar este trabajo como:** Kathryn Sikkink, Derechos humanos: Extendiendo los Linderos de la Emancipación – La Alianza Global Jus Semper, Junio 2018.
- ❖ La responsabilidad por las opiniones expresadas en los trabajos firmados descansa exclusivamente en su(s) autor(es), y su publicación no representa un respaldo por parte de La Alianza Global Jus Semper a dichas opiniones.



Bajo licencia Creative Commons Attribution 3.0
<http://creativecommons.org/licenses/by/3.0>

© 2018. La Alianza Global Jus Semper
Portal en red: https://www.jussemper.org/Inicio/Index_castellano.html
Correo-e: informa@jussemper.org